



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-132763106-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-126875713- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2225-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrante en las páginas 1/3 y 4/5 del RE-2023-126875140-APN-DGD#MT, conjuntamente con las actas complementarias obrantes en el RE-2023-129473513-APN-DTD#JGM y en el RE-2023-130958561-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2741/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.07 13:04:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.07 13:04:10 -03:00

ADENDA ACTA ACUERDO SALARIAL 2023 SUVICO-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2023, entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSGTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Dres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1º, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 422/05 y demás acuerdos y adendas celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/10/ correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año. Con el incremento aquí dispuesto las partes dejan aclarado que han dado cumplimiento en su forma y contenido al DNU 438/23. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Enero y Febrero de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de enero y febrero de 2024, las partes acuerdan que éstos se calcularán sobre la base del conformado de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en lugar de basarse en el salario de diciembre según la grilla adjunta. El cálculo se realizará utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de octubre y noviembre del año actual. Las partes se reunirán

el 13 de diciembre, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: Reajuste de Remuneraciones de Septiembre de 2023. Las partes han acordado un reajuste no remunerativo de \$30,000 (treinta mil pesos) en las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre. Este ajuste se abonará junto con las remuneraciones del mes de octubre y podrá ser compensado con los adelantos de sueldo otorgado por la empresa.

CLAUSULA QUINTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 84.000 para el mes de octubre de 2023, b) \$ 82.500 para el mes de noviembre 2023 y, c) \$ 119.500 para el mes de diciembre 2023, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de noviembre y diciembre 2023 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA SEXTA: Las partes ratifican la vigencia de la cláusula décima del Acta Acuerdo Salarial 2018 SUVICO - CAESI. Se pacta que, a partir del 1ero. de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el importe de \$ 152 por cada trabajador sobre el total de la nómina del colectivo representado.

CLAUSULA SEPTIMA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta ADENDA al ACTA ACUERDO SALARIAL 2023 del C.C.T. N° 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra

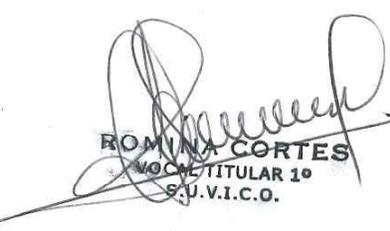

Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO


HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.


ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.


ROMINA CORTES
VOCALETITULAR 1°
S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


EZEQUIEL ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.


Manuel Sanchez Proff
ABOGADO
M.P. 1128119
S.J.N. T° 64 F° 80

RE-2023-126875140-APN-DGD#MT

ANEXO I

SALARIO CONFORMADO PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2023

| oct-23 | Sueldo Básico | Viático Art.106 LCT | Presentismo | Suma no rem. | Total Bruto |
|--|---------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|
| Vigilador | \$180.500 | \$42.500 | \$43.000 | \$84.000 | \$350.000 |
| Vigilador Bombero | \$195.058 | \$42.500 | \$46.467 | \$84.000 | \$368.025 |
| Administrativo | \$202.341 | \$42.500 | \$48.202 | \$84.000 | \$377.043 |
| Encargado de turno | \$209.475 | \$48.973 | \$46.404 | \$84.000 | \$388.852 |
| Controlador de admision y permanencia gral | \$184.002 | \$42.607 | \$42.437 | \$84.000 | \$353.046 |
| Acude alarma | \$200.983 | \$45.639 | \$42.064 | \$84.000 | \$372.686 |
| Guia Tecnico | \$202.341 | \$42.500 | \$48.202 | \$84.000 | \$377.043 |
| Inst. de elem. De Seg. Electron. | \$209.615 | \$42.500 | \$49.935 | \$84.000 | \$386.050 |
| Personal de Monitoreo | \$201.019 | \$45.647 | \$42.054 | \$84.000 | \$372.720 |
| Supervision de Alarma | \$209.551 | \$48.975 | \$46.314 | \$84.000 | \$388.840 |
| Investigador | \$218.086 | \$51.541 | \$47.045 | \$84.000 | \$400.672 |
| Custodio de Primera | \$217.899 | \$52.271 | \$46.138 | \$84.000 | \$400.308 |
| Custodio Brigada | \$223.379 | \$51.344 | \$46.239 | \$84.000 | \$404.962 |
| Supervisor General | \$254.212 | \$58.557 | \$56.740 | \$84.000 | \$453.509 |

| nov-23 | Sueldo Básico | Viático Art.106 LCT | Presentismo | Suma no rem. | Total Bruto |
|--|---------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|
| Vigilador | \$205.000 | \$49.500 | \$43.000 | \$82.500 | \$380.000 |
| Vigilador Bombero | \$221.534 | \$49.500 | \$46.467 | \$82.500 | \$400.001 |
| Administrativo | \$229.806 | \$49.500 | \$48.202 | \$82.500 | \$410.007 |
| Encargado de turno | \$237.908 | \$57.039 | \$46.404 | \$82.500 | \$423.851 |
| Controlador de admision y permanencia gral | \$208.977 | \$49.625 | \$42.437 | \$82.500 | \$383.539 |
| Acude alarma | \$228.263 | \$53.156 | \$42.064 | \$82.500 | \$405.984 |
| Guia Tecnico | \$229.806 | \$49.500 | \$48.202 | \$82.500 | \$410.007 |
| Inst. de elem. De Seg. Electron. | \$238.067 | \$49.500 | \$49.935 | \$82.500 | \$420.002 |
| Personal de Monitoreo | \$228.304 | \$53.165 | \$42.054 | \$82.500 | \$406.023 |
| Supervision de Alarma | \$237.994 | \$57.041 | \$46.314 | \$82.500 | \$423.849 |
| Investigador | \$247.688 | \$60.030 | \$47.045 | \$82.500 | \$437.262 |
| Custodio de Primera | \$247.475 | \$60.880 | \$46.138 | \$82.500 | \$436.993 |
| Custodio Brigada | \$253.699 | \$59.801 | \$46.239 | \$82.500 | \$442.239 |
| Supervisor General | \$288.717 | \$68.202 | \$56.740 | \$82.500 | \$496.159 |

Jorge Manuel Sanchez Freytes

ABOGADO
M.P. 1-28113
C.9.1.N. 1064 Fo 80

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
SUVICO

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.

ROMINA CORTES
SOCAL TITULAR 1º
S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

PEREGRIN ZOELI
SECRETARIO DE PLANIFICACION
S.U.V.I.C.O.

RE-2023-126875140-APN-BOG-DAMS

| dic-23 | Sueldo Básico | Viático Art.106 LCT | Presentismo | Suma no rem. | Total Bruto |
|--|---------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|
| Vigilador | \$ 205.000 | \$ 49.500 | \$ 43.000 | \$ 119.500 | \$ 417.000 |
| Vigilador Bombero | \$ 221.534 | \$ 49.500 | \$ 46.467 | \$ 119.500 | \$ 437.001 |
| Administrativo | \$ 229.806 | \$ 49.500 | \$ 48.202 | \$ 119.500 | \$ 447.007 |
| Encargado de turno | \$ 237.908 | \$ 57.039 | \$ 46.404 | \$ 119.500 | \$ 460.851 |
| Controlador de admision y permanencia gral | \$ 208.977 | \$ 49.625 | \$ 42.437 | \$ 119.500 | \$ 420.539 |
| Acude alarma | \$ 228.263 | \$ 53.156 | \$ 42.064 | \$ 119.500 | \$ 442.984 |
| Guia Tecnico | \$ 229.806 | \$ 49.500 | \$ 48.202 | \$ 119.500 | \$ 447.007 |
| Inst. de elem. De Seg. Electron. | \$ 238.067 | \$ 49.500 | \$ 49.935 | \$ 119.500 | \$ 457.002 |
| Personal de Monitoreo | \$ 228.304 | \$ 53.165 | \$ 42.054 | \$ 119.500 | \$ 443.023 |
| Supervision de Alarma | \$ 237.994 | \$ 57.041 | \$ 46.314 | \$ 119.500 | \$ 460.849 |
| Investigador | \$ 247.688 | \$ 60.030 | \$ 47.045 | \$ 119.500 | \$ 474.262 |
| Custodio de Primera | \$ 247.475 | \$ 60.880 | \$ 46.138 | \$ 119.500 | \$ 473.993 |
| Custodio Brigada | \$ 253.699 | \$ 59.801 | \$ 46.239 | \$ 119.500 | \$ 479.239 |
| Supervisor General | \$ 288.717 | \$ 68.202 | \$ 56.740 | \$ 119.500 | \$ 533.159 |

| | Octubre | Noviembre |
|----------------|-----------|-----------|
| Aeroportuario | \$ 27.660 | \$ 31.415 |
| AD. Vacaciones | \$ 1.700 | \$ 1.980 |

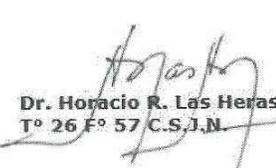

Agostina Succatti

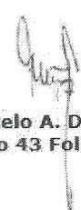

Daniel L. Abraham

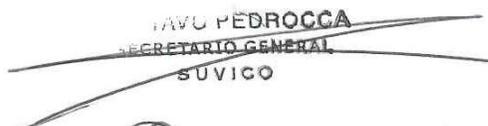

Norberto Améndola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra

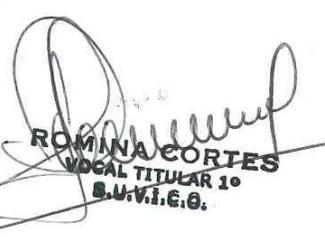

Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


JAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.


HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.


ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.


ROMINA CORTES
VOCAL TITULAR 1°
S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


PEREGRIN ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.

Jorge Manuel Sanchez Proytas

Página 5 de 5

C.S.J.N. T° 64 F° 80

RE-2023-126875140-APN-DGD#MT

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2023.

A la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Lic. Raquel Cecilia Kismer
Presente

REF. EX-2023-126875713- -APN-DGD#MT

El que suscribe, Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI 7.670.795, se dirige a usted, como Apoderado cuyo poder adjunto / se encuentra acreditado en autos y en representación de la CAESI, con el propósito de abordar una solicitud que nos ha sido presentada por este Ministerio: la absorción de la Suma No Remunerativa.

La difícil situación económica que actualmente enfrenta Argentina ha creado un escenario desafiante para todos los sectores de la sociedad. La inflación mensual no da tregua, y el costo de la canasta básica ha aumentado a niveles insostenibles para los trabajadores, lo que ha impactado de manera significativa en sus ingresos y calidad de vida. Como consecuencia de esta situación, tanto CAESI como las seis organizaciones sindicales han trabajado de manera conjunta para buscar soluciones que permitan paliar los desequilibrios económicos, garantizando salarios justos para los vigiladores y condiciones adecuadas para las empresas, asumiendo un compromiso de desarrollo sostenible y un bienestar equitativo para todos los involucrados; quienes desempeñan un papel crucial en la seguridad de nuestro país; siendo la seguridad privada no solo un complemento, sino un componente esencial del sistema general de seguridad.

En este contexto, se ha llegado a un acuerdo que consideramos más que beneficioso para los trabajadores del sector. Para poder alcanzar los salarios acordados, hemos tenido que recurrir a la Suma No remunerativa. Esta medida ha sido esencial para mantener la actividad y proteger los puestos de trabajo de los vigiladores, dado que, de otra manera, habría sido inviable alcanzar los niveles de salario acordados.

Sin embargo, entendiendo la solicitud realizada por el Ministerio de Trabajo, hemos acordado con las organizaciones sindicales la absorción de la Suma No Remunerativa que asciende a \$119,500 en el mes de diciembre de 2023. Esta absorción se llevará a cabo en el primer semestre del 2024, y se distribuirá de la siguiente manera:

- Enero 2024: \$30,000.
- Marzo 2024: \$30,000.
- Mayo 2024: \$30000.
- Julio 2024: \$29500.

Por otro lado, hacemos un llamado a la urgente homologación de este acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo. La homologación es fundamental para que este acuerdo pueda ser implementado efectivamente, y para que los aumentos pactados lleguen a los trabajadores de manera oportuna. De lo contrario, no podremos trasladar estos aumentos a nuestros



CAESI

**CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS
DE SEGURIDAD E INVESTIGACION**

clientes, lo que resultaría en la falta de pago de estos incrementos a los trabajadores, siendo perjudicados notablemente.

Agradecemos la comprensión y el apoyo del Ministerio de Trabajo en este proceso y estamos dispuestos a colaborar en lo que sea necesario para garantizar la estabilidad y justicia en los salarios de los vigiladores. Estamos seguros de que, trabajando en conjunto, podemos superar los desafíos económicos que enfrentamos y brindar a los trabajadores de nuestro sector la seguridad financiera que merecen.

Esperamos una pronta respuesta y la confirmación de la homologación del acuerdo para seguir adelante con la implementación de estos beneficios.

A los efectos del presente trámite, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2023-129473513-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.31 12:12:05 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664
en representación de
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACION CA - 30549167132

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.31 12:12:06 -03:00



Córdoba, 02 de noviembre 2023

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO
DE LA NACION
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, **Gustavo Adolfo Pedrocca**, en mi carácter de **Secretario General del Sindicato Único de Vigilancia y Seguridad** carácter de **miembro paritario**, entidad con personería gremial N* 1.370 con domicilio en calle **Faustino Allende N* 189 de la ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba con el patrocinio letrado del apoderado de la entidad sindical Dr. Jorge Sánchez Freytes** tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de poner en vuestro conocimiento que los no remunerativos acordados con la CAESI en el expediente (**REF. EX-2023-126875713- -APN-DGD#MT**), esta entidad sindical acepta que sean absorbidos e incorporados como remunerativos del siguiente modo: \$ 30.000 en el mes de enero de 2.024, \$ 30.000 en el mes de marzo de 2.024 , \$ 30.000 en el mes de mayo de 2.024 y \$ 29.500 en el mes de julio 2.024.

Sin otro particular lo saludo atentamente y quedo a vuestra disposición para cuando lo requiera.-

~~Jorge Manuel Sanchez Freytes
ABOGADO
M.P. 28113
C.S.J.N. Tº 64 Fº 60~~

~~PEDROCCA GUSTAVO ADOLFO
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.~~

RE-2023-130958561-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2225-23 Acu 2741-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.